



## RESOLUCIÓN N° 129-CL-FPF-2024

Lima, 11 de setiembre del 2024

### 1. VISTO

La **Resolución N° 128-CL-FPF-2024** de fecha 3 de setiembre del 2024; el **Recurso de Apelación** de fecha 7 de setiembre del 2024 interpuesto por el **FÚTBOL CLUB SAN MARCOS**;

### 2. CONSIDERANDO

Que, el Reglamento de Licencias para Clubes en el Fútbol Profesional (en adelante, el “Reglamento”) regula el Sistema Nacional de Licencias de Clubes cuya observancia es una condición necesaria para la participación de los Clubes de Fútbol en el respectivo Campeonato organizados por la FPF, conforme a su numeral 2.1 del Artículo 2;

Que, el procedimiento de fiscalización del cumplimiento de criterios tiene como objeto prevenir, identificar, sancionar y corregir todo incumplimiento, parcial o total, directo o indirecto, de los criterios exigibles para el licenciamiento y demás obligaciones contenidas en el Reglamento, por parte de los Clubes de Fútbol, conforme al numeral 100.1 del Artículo 100 del Reglamento;

Que, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de notificación de la Resolución mediante la cual la Comisión de Licencias de la FPF atribuye el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Reglamento e impone las sanciones correspondientes, el Club del Fútbol al que se le impuso una o más sanciones, podrá impugnar, conforme al numeral 104.1 del Artículo 104 del Reglamento;

Que, el Recurso de Apelación presentado por el Club de Fútbol debe estar dirigido al Tribunal de Licencias de la FPF, y presentado ante la Comisión de Licencias de la FPF, además, debe formularse por escrito e ir acompañado del respectivo Recibo de depósito en cuenta bancaria de la FPF del monto equivalente al treinta por ciento (30%) de una (1) UIT, esto conforme al numeral 104.2 del Artículo 104 del Reglamento;

Que, la Comisión de Licencias de la FPF **notificó** al **FÚTBOL CLUB SAN MARCOS** la Resolución **N° 128-CL-FPF-2024 con fecha 3 de setiembre del 2024**, al correo acreditado ante la FPF;

Que, la **Comisión de Licencias de la FPF recibió el Recurso de Apelación** interpuesto por el **FÚTBOL CLUB SAN MARCOS**, con **fecha 7 de setiembre del 2024**, fuera del plazo establecido para la impugnación de Resoluciones emitidas por la Comisión de



Licencias de la FPF, que atribuyó el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Reglamento e impuso las sanciones;

Que, el incumplimiento de los requisitos de admisibilidad de un Recurso impugnatorio contra la decisión de un Órgano decisorio advierte y pone de manifiesto la legitimidad de lo reclamado y, en consecuencia, brinda a la autoridad la decisión de no admitir a trámite la impugnación, perdiendo la parte interesada el derecho a articular un nuevo reclamo;

Por estos fundamentos, la Comisión de Licencias de la FPF, con la autoridad que le confieren los Estatutos de la FPF y el Reglamento de Licencias;

### 3. RESUELVE:

**PRIMERO: IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación de fecha 7 de setiembre del 2024, interpuesto por el FÚTBOL CLUB SAN MARCOS, por incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 104.1 del Artículo 104 del Reglamento.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** el Recurso de Apelación de fecha 7 de setiembre del 2024, interpuesto por el FÚTBOL CLUB SAN MARCOS.

**TERCERO: NOTIFICAR**, vía el correo electrónico registrado ante la FPF, al FÚTBOL CLUB SAN MARCOS; y a la Gerencia de Licencias de la FPF; y se mande a publicar.

Fdo. Eduardo Romero, César Ramos, César Ulloa, José Yarlequé y Andrés Antezana, miembros de la Comisión de Licencias.